



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **27 MAR. 2026**

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, 71/24 y el Expediente N° 55/26 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N°43/26 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 1/26 para la "**Adquisición de materiales de electricidad**" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 5 de marzo de 2026 a las 12:00 horas para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 43/26,

recibiendo 4 (cuatro) ofertas de las siguientes firmas: **CIUDAD UNIDA S.R.L., ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., ELECTRICIDAD GAMMA S.R.L. y GRADICOM S.A.;**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24 aconsejando rechazar las ofertas de las firmas ELECTRICIDAD GAMMA S.R.L. y GRADICOM S.A. por imponer condicionamientos al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de acuerdo a lo estipulado en el Art. 15 del mismo.

Asimismo, aconseja rechazar la oferta de la firma CIUDAD UNIDA S.R.L. para los renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 por precio excesivo en contraposición al Art. 15 inc. f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Causales de Rechazo de Oferta).

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.** (Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12) por un monto total de pesos: seis millones noventa y siete mil doscientos veinticinco con 00/100 centavos (\$6.097.225,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Dirección General de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 71/24;



**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 1/26** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Rechazar las ofertas de las firmas **ELECTRICIDAD GAMMA S.R.L.** y **GRADICOM S.A.**

Artículo 3°: Rechazar la oferta de la firma **CIUDAD UNIDA S.R.L.** para los renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Artículo 4°: Adjudicar la "**Adquisición de materiales de electricidad**" al siguiente oferente: **ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.** (Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12) por un monto total de pesos: seis millones noventa y siete mil doscientos veinticinco con 00/100 centavos (\$6.097.225,00).

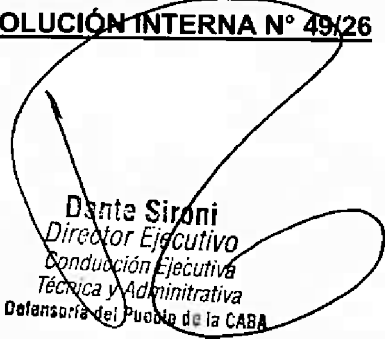
Artículo 5°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/COGT
MIR/DGAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 49/26


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

